



RESOLUCIÓN N° 0144

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional, 01/09/2020

VISTO:

El expediente N° 00306-0011129-3 del Sistema de Información de Expedientes a través del cual se gestiona la aprobación de las nuevas modalidades para efectuar la inscripción, renovación de inscripción o modificación de datos en el Registro Único de Proveedores y Contratistas; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de las atribuciones conferidas por el Artículo 107 de la Ley N° 12.510, la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes dictó la Resolución N° 133/20 que aprobó nuevas modalidades para efectuar la inscripción, renovación de inscripción o modificación de datos en el Registro Único de Proveedores y Contratistas (RUPC) las que se efectuarán a través del Sistema de Gestión de Proveedores Web de la Provincia de Santa Fe;

Que la mencionada norma, estableció la implementación del mismo a partir del 24/08/2020 para la tramitación de las inscripciones en el RUPC y determinó el ingreso de manera progresiva para las renovaciones de inscripción de acuerdo a un calendario a definir a tal efecto por la Unidad Rectora Central;

Que resulta oportuno establecer el cronograma de implementación del sistema digital para las renovaciones en el Registro Único de Proveedores y Contratistas;

Que asimismo por Resolución S.C.y G.B. N° 0141 se han prorrogado hasta el 30 de septiembre del corriente año las vigencias de inscripción otorgadas por el Registro Único de Proveedores y Contratistas (RUPC), cuyo vencimiento opere con anterioridad a esa fecha quedando encuadradas dentro de la misma todas las empresas proveedoras inscriptas en el RUPC con independencia de la antigüedad del vencimiento de las mismas;

Que las áreas técnicas y jurídicas de esta Subsecretaría de acuerdo a su incumbencia han intervenido emitiendo opinión de la presente gestión, no formulando observaciones a la misma;

Que el presente acto administrativo se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos N° 107, 141 y 142 de la Ley N° 12.510; su Decreto Reglamentario N° 1104/16 y Decretos N° 2479/09 ; N.º 914/18; N° 63/19 y también en las demás normas concordantes y correlativas.



///-

POR ELLO,

EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESUELVE:

ARTICULO 1: Apruébese el cronograma de implementación del Sistema de Gestión de Proveedores Web de la Provincia de Santa Fe para las empresas proveedoras que deban efectuar Renovaciones o Modificaciones de Datos en el Registro Único de Proveedores y Contratistas, detallado en el ANEXO I que forma parte integrante de la presente norma.

ARTICULO 2: Determinése que las jurisdicciones no podrán exigir la renovación de inscripción en el RUPC de aquéllas firmas proveedoras cuya renovación no resulte exigible conforme el cronograma previsto en el Artículo 1° de la presente norma.

ARTICULO 3: Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.



ANEXO I

**CRONOGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE PROVEEDORES WEB PARA LAS
RENOVACIONES/MODIFICACIONES DE DATOS EN EL RUPC**

TERMINACIÓN DE CUIT	PERÍODO PARA RENOVACIÓN
0 – 1 - 2	04/09/2020 al 20/09/2020
3 – 4 - 5	21/09/2020 al 11/10/2020
6 – 7 – 8 - 9	12/10/2020 al 31/10/2020

